

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

WRA/ERG/HLF

REF.: Aprueba convenios de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005613

SANTIAGO, 30 de noviembre de 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N°128 del 16 de septiembre de 2010 de Ministerio de Planificación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE los convenios de transferencia de recursos suscritos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor INTEGRA, ordenados suscribir por Resolución Exenta N°4894 de 2011, rectificadas por Resolución Exenta N°5302 de 2011, respecto de los siguientes Jardines Infantiles pertenecientes a INTEGRA:

Región	Nombre del Jardín Infantil
I	Jardín Infantil Los Pioneros
II	Jardín Infantil Lickan Antay
III	Jardín Infantil Pulgarcito
IV	Jardín Infantil Campanitas al Viento
V	Jardín Infantil El Principito
VI	Jardín Infantil La Estrellita
VII	Jardín Infantil Gabriela Mistral
VIII	Jardín Infantil Antiyal
IX	Jardín Infantil y Sala Cuna El Principito

X	Jardín Infantil Antiyal
XI	Jardín Infantil Los Chilcos
XII	Jardín Infantil Magallanes
XIII	Jardín Infantil Maria Flora Yáñez
XIII	Jardín Infantil Crisol
XIV	Jardín Infantil Más Amigos
XV	Jardín Infantil Alborada

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Anny Nallibe Nara Barraza Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Barros Arana N° 1801, comuna de Iquique y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *"Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes"* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *"Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional"*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Los Pioneros, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.



- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
 INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
 Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Matías Ignacio Meriño Gunkel	
Joaquín Eduardo Reyes Aravire	
Vicente Ignacio Justo Villalobos	
Scarleth Xiomara Cáceres Mamani	
Rihhanna Denis Jofré Avalos	

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al jardín Infantil Los Pioneros de dependencia de INTEGRA ubicado en Avda. Los Álamos n°3794 de la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
 La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse **periódicamente** y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.
 Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.



NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnica-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Anny Nallibe Nara Barraza para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANNY NALLIBE NARA BARRAZA
Directora Regional
INTEGRA

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional



Servicio Nacional de la Discapacidad

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Marcela Rey Leva Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Manuel Antonio Matta N°1999, comuna de Antofagasta y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que "Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes" del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala "Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional".

17



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Lickan Antay, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por



SENADIS.

- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
 INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
 Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
KIARA VEGA CHAILE	[REDACTED]
JHON ARMELIA AGUILERA	[REDACTED]
ISRAEL MONDACA PASTEN	[REDACTED]
PALOMA TOROCO MONDACA	[REDACTED]

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al jardín Infantil Lickan Antay de dependencia de INTEGRA ubicado en Huaitiquina s/n de la comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
 La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la

7



entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Marcela Rey Leva para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

A



[Escribir texto]

[Escribir texto]

[Escribir texto]

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



MARCELA REY LEVA
Directora Regional
INTEGRA



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



4

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Yanira Figueroa Pequer (I) Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Ramón Freire N° 626, comuna de Copiapó y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes”* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *“Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta, N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Pulgarcito, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.



- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Amaro Enrique Varela Vega Matías Alexis Tirado Naranjo	[REDACTED]

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al jardín Infantil Pulgarcito de dependencia de INTEGRRA ubicado en Ana Vallejo s/n sector plaza Estación Paipote de la comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.



Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnica-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Yanira Figueroa Pequer (I) para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.



El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.


YANIRA FIGUEROA PEQUER (I)
Directora Regional
INTEGRA


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad




CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña María Teresa González Del Río Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Regimiento Coquimbo N°989, comuna de La Serena y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *"Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes"* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *"Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional"*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Campanitas al Viento, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobillos de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.



- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Mauricio Alejandro González Parra	
Christell Valeria González Chávez	
Bruno David Pastén Castillo	
Yeremi Alexis Alarcón González	

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil Campanitas al Viento de dependencia de INTEGRA ubicado en Sede Social Calle de la Escuela Punta Colorada, de la comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.

A



- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

4



DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña María Teresa González Del Río para representar a INTEGRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO
Directora Regional
INTEGRA



MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



47

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Paola Álvarez Cayulef Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en 2 Norte N° 543, comuna de Viña del Mar y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *"Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes"* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *"Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional"*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil El Principito, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	* 250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), que deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

gr



5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Nicolás Zamorano Vilches	[REDACTED]
Leonardo Reyes Pezoa	
Esteban Rubio Peñailillo	
Esteban Ulloa López	
Nicolás Zambrano Ribeiro	
Arhonn Castillo Farías	

6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil El Principito de dependencia de INTEGRA ubicado en Vicente Poblete 312, Villa Las Dunas, Barrancas, de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.

7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS. La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse **periódicamente** y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.

8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.

9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.

10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.

11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.




Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnica-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Paola Álvarez Cayulef para representar a INTEGRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.



El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
Directora Regional
INTEGRA



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Isabel Oyarzún Román Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en O'Carrol N° 0145, comuna de Rancagua y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *"Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes"* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *"Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional"*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil La Estrellita, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRRA no relacionados

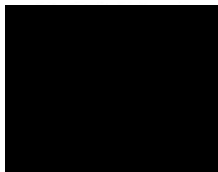


con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Katherine Andrea Rubio Navarrete	
Vicente Amaro Villagra Fernández	
Amaro Tomás López Beas	
Matilde Esperanza Carvacho Osorio	
Trinidad Anaís Cáceres Castro	

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil La Estrellita de dependencia de INTEGRA ubicado en Calle Arturo Prat S/N, de la comuna La Estrella, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS. La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la



entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución,

para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

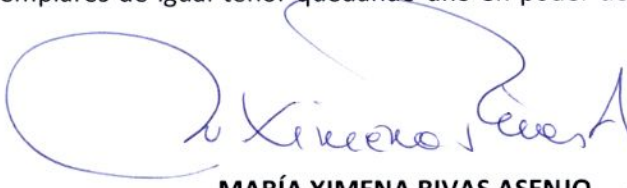
DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Isabel Oyarzún




Román para representar a INTEGRÁ, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.


ISABEL OYARZÚN ROMÁN
Directora Regional
INTEGRA


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



A7

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por don Julio Letelier Valenzuela (I) Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Dos Oriente N°1031, comuna de Talca y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes”* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *“Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Gabriela Mistral, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobillos de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000

7



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.



- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

NOMBRE	RUT
Yasiel Jesús Alexandra Fuentes Jaque	[REDACTED]
Felipe Enrique Mendez Barros	[REDACTED]

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil Gabriela Mistral de dependencia de INTEGRA ubicado en Av. Errazuriz s/n, de la comuna El Retiro, Región del Maule.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS. La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

4



NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnica-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de don Julio Letelier Valenzuela (I) para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



JULIO LETELIER VALENZUELA (I)
Director Regional
INTEGRA



MARÍA XIMENA RIVAS-ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por don Robinson Aguilera Vera Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna de Concepción y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes”* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *“Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*.

5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Antiyal, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000

7

Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

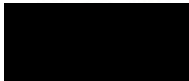
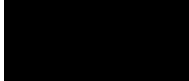
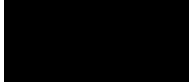

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por

SENADIS.

- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Mario Cavieres	
José Bustos Zapata	
Tatiana Rebolledo Jara	
Gerardo Viveros Gómez	

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil Antiyal de dependencia de INTEGRA ubicado en Calle E N°1135, San Pedro de la Costa III etapa, de la comuna San Pedro de la Paz, Región del Bío Bío.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS. ✓
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección

A7



Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.

- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS. ✓

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio. ✓

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012. ✓

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

h

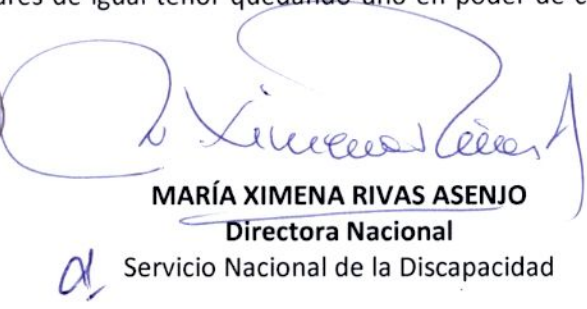
99

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de Don Robinson Aguilera Vera para representar a INTEGRÁ, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



ROBINSON AGUILERA VERA
Director Regional
INTEGRA



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

A7

LUIS GONZALEZ TORRES
Jefe Administración y Finanzas
FUNDACIÓN INTEGRÁ
Región del Huáilo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Paula Nicolás Novoa Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Claro Solar N° 1148, comuna de Temuco y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que "Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes" del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala "Los establecimientos de enseñanza regular

M

deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”.

5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil y Sala Cuna El Principito, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000



Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000

Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.

A

- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Aylin Vásquez Troncoso	[REDACTED]

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil y Sala Cuna El Principito de dependencia de INTEGRRA ubicado en Pedro León Gallo # 596, de la comuna de Pitrufulquén, Región de La Araucanía.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección

h



Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.

- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

M

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de **PAULA NICOLÁS NOVOA** para representar a INTEGRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



PAULA NICOLÁS NOVOA
Directora Regional
INTEGRA



MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

ok/

1

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Marianela Cecilia Godoy Riquelme Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] 1, ambos domiciliados en San Martín N°80, comuna de Puerto Montt y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad,



financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes”* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *“Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*.

5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Antiyal, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:



[Escribir texto]

[Escribir texto]

[Escribir texto]

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000

Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:



Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.

[Handwritten signature]



- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	Rut
Tamara Cueva Proboste	
Catalina Huenupan Rojas	
Luís Martínez Lloncón	
Matías Mera Villaroel	
Juan C. Aravena Reyes	
Nicolás Truyao Alvarado	
Benjamín Punoñanco	
Vikricht Saldias Lizama	
Ronald Triviños De la Guarda	
Ángel Sáez Milanca	
Martín Navarro Huenchullanca	
Benjamín Deuma Ñanco	

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil Antiyal de dependencia de INTEGRA ubicado en Panguimapu esquina Cantiamu S/N Villa Lolohue, de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012.**
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para



los cuales fueron adquiridos.

- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnica-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos),



documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Marianela Cecilia Godoy Riquelme para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

A. 
MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME
Directora Regional
INTEGRA


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



que

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Andrea Monsalve Navarrete Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Carrera N° 340, comuna de Coyhaique y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *"Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes"* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *"Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional"*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Los Chilcos de la comuna de Puerto Aysén, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala



este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.

- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

NOMBRE	RUT
Antonio Alvarado Zambrano	
Maite Mardones Epullanca	
Alex Soto Oyarzo	
Paulina Pérez Peña	
Luis Paredes Talma	
Francisco Zúñiga Márquez	
Yerko Bahamonde Ríos	
Martina Hernández Villegas	
Eladio Caro Santana	
Geraldine Contreras Poblete	
Thiare Sagredo Navia	

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil Los Chilcos de dependencia de INTEGRA ubicado en Teniente Merino 474, de la comuna de Aysén Región de Aysén.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante



publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.

- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,



- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Andrea Monsalve Navarrete para representar a INTEGRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



ANDREA MONSALVE NAVARRETE
Directora Regional
INTEGRA



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Sonia Graciela Uyevic Aedo Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Croacia N°970, comuna de Punta Arenas y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes”* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *“Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Magallanes, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000

an



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.



- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
 INTEGRRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
 Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Pía Javiera Díaz Ulloa	[REDACTED]
Nicolás Fernando Arce Saavedra	
Kiara Kathalina Godoy Brito	
Benjamín Matías Vásquez Miranda	
Jonathan Alexander Ulloa Almonacid	

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil Magallanes de dependencia de INTEGRRA ubicado en Manuel Aguilar 01455, de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
 La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.




- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnica-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.



- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Sonia Graciela Uyevic Aedo para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.


SONIA GRACIELA UYEVIC AEDO
Directora Regional
INTEGRRA


FUNDACION INTEGRRA
DIRECTORA REGIONAL
VII REGION


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Marcela Magali Fontecilla Núñez Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Dieciocho N° 229, Piso 3, comuna de Santiago y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes”* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *“Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Maria Flora Yáñez, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (lucos) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.

17



- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Renata Soto Cona	
Maximiliano Vivar Ugarte	
Valentina Beiza Rojas	

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil Maria Flora Yáñez de dependencia de INTEGRA ubicado en Paula Jaraquemada N° 1577 Pob. Cerro Colorado, de la comuna de Renca, Región Metropolitana.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse **periódicamente** y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto,

A7



presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnica-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,*
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.


7



Fontecilla Núñez para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.


MARCELA MAGALI FONTECILLA NÚÑEZ
Directora Regional
INTEGRA


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



47

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por don Rodrigo Criado Besoain Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Darío Urzúa N° 1813, comuna de Providencia y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes”* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *“Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Crisol, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
 INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
 Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Martina González Moraga	
Amanda Monsalve Rojas	
Sofía Cárdenas Vergara	
Belén Ibáñez Marchant	
Antonella Fernández Garay	
Escarlette Suazo Aguirre	
Jonathan Contreras Belmar	
Matías Salgado Rute	
María San Martín Herrera	
Benjamín Arenas Arenas	
Matías Arenas Arenas	

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil Crisol de dependencia de INTEGRA ubicado en Sargento Candelaria N° 2280, de la comuna de San Ramón, Región Metropolitana.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
 La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.
- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución,



h

para ello INTEGRRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnica-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de don Rodrigo Criado Besoain para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.




[Escribir texto]

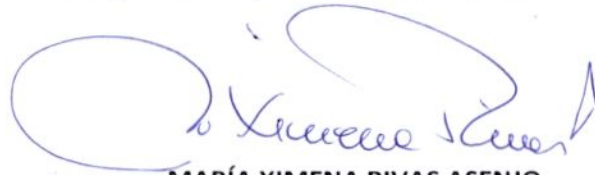
[Escribir texto]

[Escribir texto]

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.




RODRIGO CRIADO BESOAIN
Director Regional
FUNDACIÓN INTEGRA Sur Oriente



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



A

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Mirella Paola Canessa Rosso Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Esmeralda N° 679, comuna de Valdivia y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y*



asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes" del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala "Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional".

5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Más Amigos, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000



display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000

Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

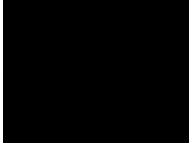
QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:



- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
- 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT
Kathalina Alejandra Lespay Arancibia	
Erick Pascual Contreras	
Lixi Elena Vera Chocano	
Steven Rolando Silva Salgado	

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al Jardín Infantil Más Amigos de dependencia de INTEGRA ubicado en Iquique 450, Norte grande, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.



La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.

- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnica-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quien sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRA entrega en este



acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Mirella Paola Canessa Rosso para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.


MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO
Directora Regional
INTEGRRA




MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad




CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 2 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representado por doña Layleen Ivonne González Saavedra Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Carlos Ditborn N°042, Población Magisterio, comuna de Arica y en adelante INTEGRA, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 (letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

4° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes”* del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala *“Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*.

M

5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N° 04894

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) correspondiendo \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), para financiar la adquisición de los recursos materiales de apoyo transversales para la atención de las Necesidades Educativas Especiales a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes del Jardín Infantil Alborada, los cuales deben encontrarse disponibles para su uso y especificados en la lista que a continuación se expresa:

Recurso	Cantidad	Unitario	Total
Túnel psicomotricidad	2	25.000	50.000
Mesa arena y agua	1	38.500	38.500
Balón Terapéutico 65cm	2	20.000	40.000
Bombín para balones de ejercicio	1	5.000	5.000
gimnasio infantil	1	25.000	25.000
espejo	1 mt x 1.5 mt	60000	60000
alfombra de estimulación	1	25.000	25.000
Láminas de habilidades diferentes	1	30.000	30.000
dominó táctil	1	13.000	13.000
bloques lógicos pieza grande	1	35.000	35.000
puzzle madera 8 piezas	4	4.000	16.000
puzzle madera 4 piezas	5	2.500	12.500
loto media	2	15.000	30.000
pasillo suelo sensaciones plantares	1	120.000	120.000
caja 80 cubos de colores	1	12.000	12.000
camino de equilibrio	1	199.000	199.000
set de masa para modelar (4 potes)	3	5.000	15.000
set de instrumentos musicales	1	25.000	25.000
piscina de pelotas	1	250000	250.000
Set pelotas para la piscina	1	70.000	70.000
colchonetas	4	15000	60.000
tobilleras de 0.5 kg	2 pares	10000	20.000
display de cuentas de madera para enhebrar	1	9000	9000
display de botones plásticos (diferentes colores y tamaños)	1	12000	12.000
Lupa para hoja (tamaño hoja carta)	2	9000	18.000
Tira Cinta SMD (luces) con adhesivo 3M	2	10000	20.000
Foco Led S103	1	40000	40.000
equipo de sonido	1	50000	50.000
TOTAL			1.300.000

7



Y para la contratación de él/la profesional la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá distribuir un total de 16 hrs. semanales con el objeto que brinde apoyo a los estudiantes, trabaje con la familia y deje capacidad instalada en los distintos actores educativos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Recurso	Cantidad	N° de horas semanal	Valor mensual	Total
profesional: educador diferencial o terapeuta ocupacional	1	16	250.000	1.500.000

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: INTEGRRA deberá contratar a él/la profesional por el monto asignado en el presente convenio. Las funciones de él/la profesional deben quedar señaladas en la Matriz de Programación, documento que se anexa a la Guía de Gestión Técnico Financiera 2011.

TERCERO: En el evento que INTEGRRA contrate los servicios de él/la profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por INTEGRRA, a su cargo.

CUARTO: El profesional que prestará los servicios deberá ser Terapeuta Ocupacional o Educador Diferencial, debiendo estructurar un programa de trabajo individual con los niños y niñas, incluidos en el convenio. Además este profesional deberá entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.

QUINTO: La suscripción del contrato por los servicios de él/la profesional no generará vínculo con SENADIS, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo de INTEGRRA.

SEXTO: Se establece que la categoría de los recursos transferidos son de carácter Colectivo.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de INTEGRRA las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se adjunta al presente convenio, elaborada por SENADIS y que INTEGRRA declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que

h

- las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar a dos semanas de realizado el depósito de los recursos a INTEGRA.
- 3) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
 - 4) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRA no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
 - 5) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.
INTEGRA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.
Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Nombre	RUT	FECHA NAC	NEE
Jesús Luis Cortes González	[REDACTED]	31-12-2008	[REDACTED]
Aarón Lorenzo Pérez Velásquez	[REDACTED]	27-09-2008	[REDACTED]
Luis Enrique Vera Vásquez	[REDACTED]	18-12-2008	[REDACTED]
Diego Ezequiel Ramírez Acevedo	[REDACTED]	13-12-2007	[REDACTED]
Matías Gonzalo Mall Soto	[REDACTED]	10-09-2006	[REDACTED]

- 6) Los estudiantes individualizados en el punto anterior pertenecen al jardín Infantil Alborada de dependencia de INTEGRA ubicado en Cancha rayada N° 4277 de la comuna de Arica. Región Arica y Parinacota
- 7) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 30 de octubre de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el **27 de marzo de 2012**.

A



- 8) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 9) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.
- 11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por INTEGRA con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello INTEGRA deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OCTAVO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de las actividades que señala el convenio, informando de ello a INTEGRA, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

NOVENO: INTEGRA se obliga a ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio desde la fecha de resolución hasta el 24 de enero de 2012. Durante ese período, INTEGRA emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado. Los informes y los plazos para su entrega son los que se señalan en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011. Para la declaración de cierre del Convenio, SENADIS informará previamente a INTEGRA, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre firmada por el Subdirector Nacional o quién sea designado por la Directora Nacional.

DÉCIMO: La ejecución del convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011, el que es conocido por las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRA entrega en este acto, al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 27 de mayo 2012.

7



DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de INTEGRRA, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRRA:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquier otra obligación que INTEGRRA mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Planificación y la de doña Layleen Ivonne González Saavedra para representar a INTEGRRA, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]
LAYLEEN IVONNE GONZÁLEZ SAAVEDRA
Directora Regional
INTEGRA

[Handwritten signature]
MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

[Handwritten signature]